



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio legal en Jr. Zavala, debidamente representada por su Alcalde, Dr. ROMEL ULLILÉN VEGA, identificado con DNI N° 15862075 autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del N° 069-2007 de fecha 14 de junio del 2007, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, debidamente representado por el Señor Vice Ministro de Construcción y Saneamiento, ingeniero JUAN SARMIENTO SOTO, identificado con DNI N° 08207721, designado mediante Resolución Ministerial N° 309-2006-VIVIENDA, a la que en adelante se le denominará EL MINISTERIO.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-Ef768.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 005-2007-EF/6801 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de marzo del 2007.

EL MINISTERIO es el ente rector en los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, que se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

---

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL MINISTERIO para que formule los Proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL MINISTERIO se compromete a formular y evaluar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS**

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son todos los de competencia municipal exclusiva, que EL MINISTERIO prevea formular en la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL MINISTERIO**

Son obligaciones y atribuciones de EL MINISTERIO:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. (Solo en el caso que la operación y mantenimiento esté a cargo de LA MUNICIPALIDAD) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a EL MINISTERIO en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL MINISTERIO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si EL MINISTERIO rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL MINISTERIO a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

---

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

*“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”*

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Barranca a los dieciséis días del mes de enero del año 2008.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

### **N° 0020 -2008-AL/RUV-MPB**

BARRANCA, ENERO 16 DEL 2008

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Exp. ROF. 4584-07, presentado por la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - Semapa Barranca S.A. y el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente de fecha 27 de Diciembre del 2007, formulado por el Presidente del Directorio de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - SEMAPA BARRANCA, donde solicita a nuestra Institución la celebración del Convenio indicado en el asunto referido a la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2007-AL/CPB, se autoriza, al Señor Alcalde Provincial Dr. Romel Ullilen Vega, las atribuciones conferidas al concejo municipal en el inciso 26) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 siempre que sean sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes.

Que, en efecto el Art. 195, inciso 10) de la Constitución Política del Perú, complementado por el Art. 80 inciso 02.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disponen que los Gobiernos Locales tienen función específica compartidas: “Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”; siendo el presente Convenio de Cooperación, una acción que va a contribuir con el desarrollo sostenible de la Provincia debido a que este tipo de convenio ayudaría a formular y evaluar los proyectos de Inversión Pública, de competencia exclusiva municipal.

Que, contando con el Informe Legal N° 066-2008-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de Enero del 2008.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR,** el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que forma integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub. Gerencia de Obras Públicas é Infraestructura Social y Productiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

#### **REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLESE**

---

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)